

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000032  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 04-XI-2021

**Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre de 2021**

### **C. NATALIA FERNANDEZ HERNANDEZ**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000032, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de noviembre del año 2021 a las 13:27 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

#### **(A) Descripción de la información solicitada:**

Descripción de la información solicitada: Solicito atentamente se me proporcionen copia de contratos, convenios y cualquier otro medio contractual entre este organismo y la persona física Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez con RFC TAGI671213DK9 y la persona moral Ingrid Tapia, S.C. con RFC ITA0607149Z5. De igual forma, se solicitan los montos por remuneración de todos los servicios prestados a través de estos instrumentos legales. Asimismo, se solicita copia de todos los programas de foros, congresos, ferias, asambleas, exposiciones o conferencias donde se haya contado con la participación de la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez, también conocida como Ingrid Tapia Gutiérrez. Se requiere que esta información sea de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el mes de septiembre de 2021.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

**Otros datos para facilitar su localización:**

Se tiene conocimiento que la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez ha impartido diversas conferencias relativas a diferentes temas, los cuales han sido publicados en las redes sociales del Congreso. <https://www.facebook.com/congresosinaloa/videos/viernes-31-de-mayo-de-2019-conferencia-magistralconstitucionalidad-y-justicia-d/2735884513151471/>

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**II. Difusión**

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/262/2021 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144421000032**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- **Descripción de la información solicitada:** Solicito atentamente se me proporcione copia de contratos, convenios y cualquier otro medio contractual entre este organismo y la persona física Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez con RFC TAGI671213DK9 y la persona moral Ingrid Tapia, S.C. con RFC ITA0607149Z5. De igual forma se solicitan los montos por remuneración de todos los servicios prestados a través de estos instrumentos legales. Asimismo, se solicita copia de todos los programas de foros, congresos, ferias, asambleas, exposiciones o conferencias donde se haya contratado con la participación de la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez, también conocida como Ingrid Tapia Gutiérrez. Se requiere que esta información sea de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el mes de Septiembre 2021.
- **Otros datos para facilitar su localización:** Se tiene conocimiento que la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez ha impartido diversas conferencias relativas a diferentes temas, los cuales han sido publicados en las redes sociales del Congreso.  
<https://www.facebook.com/congresosinaloa/videos/viernes-31-de-mayo-de2019-conferencia-magistral-constitucionalidad-y-justicia-d/2735884513151471/>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 3 de 4

Respecto al primer punto se le informa que la persona física Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez con RFC TAGI671213DK9 y la persona moral Ingrid Tapia, S.C. con RFC ITA0607149Z5 no cuenta con contratos, convenios y cualquier otro medio contractual entre este H. Congreso del Estado de Chihuahua y la persona física y moral antes mencionada.

Asimismo respecto al segundo punto de otros datos para facilitar su localización se le informa que la C. Ingrid de los Ángeles Tapia Gutiérrez no ha impartido conferencias relativas a diferentes temas ni se han publicado en las redes sociales del Congreso del Estado de Chihuahua debido a que el enlace electrónico presentado en el segundo punto no corresponde a este H. Congreso del Estado de Chihuahua, sino al H. Congreso del Estado de Sinaloa de la LXIII Legislatura.

### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como poner para su consulta la misma en la unidad de transparencia de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Página 4 de 4

- de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo